



# **Universidad Militar Nueva Granada**

**Facultad de Educación y Humanidades**

Carrera 11 No 101 – 80. Bogotá D.C.

PBX: 650 0000 Ext. 1511

## **La inmigración ilegal y su incidencia en el derecho procesal penal: un framing desde las políticas del acontecimiento**

**Trabajo Final**

**Presentado como requisito para obtener el grado de Magister en  
Derecho Procesal Penal**

**Por**

**Andrea Catalina Serrano Moreno**

Director de trabajo: **Dr. Juan Carlos Hoyos Rojas**

**Bogotá D.C. Colombia**

**Año 2019**

## **La inmigración ilegal y su incidencia en el derecho procesal penal: un framing desde las políticas del acontecimiento**

### **Abstract**

Illegal migration is an event that directly influences public policy, since it quantitatively raises crime, insecurity, unhealthiness and unemployment rates. Illegal immigrants paradoxically represent two antagonistic conditions, on the one hand, they may be victims of a political, war, economic, ethnic, social and natural event (earthquake, flood or extreme weather condition) and on the other hand, they become targets of criminal law of the enemy, given the palmar transgression to the immigration laws of the State. According to the representative threat to security, the present research work, aims to bring the reader through the path of the event's policies, exposing in three different scenarios the challenge that this phenomenon represents for the public policy of the Colombian State and in concrete for criminal policy.

### **Key words.**

Criminal law, illegal immigration, security, event policies, Colombia

### **Resumen**

La migración ilegal es un acontecimiento que influye directamente en la política pública, dado que eleva cuantitativamente los índices de criminalidad, inseguridad, insalubridad y desempleo. Los inmigrantes ilegales representan paradójicamente dos condiciones antagónicas, por un lado, pueden ser víctimas de un acontecimiento político, bélico, económico, étnico, social y natural (Terremoto, inundación o condición climática extrema) y por el otro lado, se convierten en objetivos del derecho penal del enemigo, dada la trasgresión palmaria a las leyes migratorias del

Estado. De acuerdo a la amenaza representativa para la seguridad, el presente trabajo de investigación, pretende acercar al lector a través del camino de las políticas del acontecimiento, exponiendo en tres escenarios diferenciados el desafío que representa este fenómeno para la política pública del Estado colombiano y en concreto para la política criminal.

### **Palabras clave**

Derecho penal, inmigración ilegal, seguridad, políticas del acontecimiento, Colombia.

### **Resumo**

A migração ilegal é um evento que influencia diretamente as políticas públicas, pois aumenta quantitativamente a criminalidade, a insegurança, a insalubridade e as taxas de desemprego. Os imigrantes ilegais paradoxalmente representam duas condições antagônicas, por um lado, podem ser vítimas de um evento político, de guerra, econômico, étnico, social e natural (terremoto, inundação ou condições climáticas extremas) e, por outro, tornam-se alvos de direito penal do inimigo, dada a transgressão palmar às leis de imigração do Estado. De acordo com a ameaça representativa à segurança, o presente trabalho de pesquisa visa levar o leitor pelo caminho das políticas do evento, expondo em três cenários diferentes o desafio que esse fenômeno representa para as políticas públicas do Estado colombiano e concreto para a política criminal.

### **Palavras chave**

Direito penal, imigração ilegal, segurança, políticas de eventos, Colômbia.

**Tabla de contenido**

La inmigración ilegal y su incidencia en el derecho procesal penal: un framing desde las políticas del acontecimiento .....	2
Abstract .....	2
Key words. Criminal law, illegal immigration, security, event policies, Colombia .....	2
Resumen.....	2
Palabras clave .....	3
Tabla de contenido.....	4
Introducción .....	5
Metodología.....	7
A. La inmigración ilegal frente a la política migratoria colombiana.....	8
Efectos negativos de la inmigración ilegal en Colombia. ....	13
B. Incidencias de la inmigración ilegal frente al derecho penal colombiano .....	14
C. Una mirada de la inmigración ilegal desde las políticas del acontecimiento .....	22
Conclusiones.....	27
Referencias.....	30

## Introducción

Entre las fuentes de percepciones de inseguridad, la inmigración representa una posición de liderazgo. Como acontecimiento, se desarrolla en específicos momentos de ductilidad política, económica y social. Este fenómeno, presenta una genealogía asimétrica, alcanzando un nivel de amenaza para el Estado receptor. En ese sentido, se activan líneas de vigilancia constantes permitiendo contrarrestar las conductas punitivas asociadas a este suceso. De hecho, la internet y la globalización también se ven asociadas al desplazamiento humano, difuminando fronteras haciendo alcanzable cualquier objetivo geográfico del continente. Prima facie, este acontecimiento representa oportunidades para los actores (Estado proveedor/Estado receptor/inmigrante) inmersos en el teatro migratorio. No obstante, la inmigración ilegal, también escalona los índices de criminalidad e inseguridad, generando grandes desafíos en la política pública, en especial para la política criminal.

El panorama migratorio para el año 2020 en Colombia es complejo, dado que no se evidencian cambios políticos en los estados vecinos que revivan esperanzas de retorno de miles de ciudadanos que se encuentran en territorios extranjeros. Mientras tanto, al interior del país, se elevan índices de desempleo y zozobra. La orbita de alcance de los programas sociales es limitada para brindar los mínimos en salud, vivienda, alimentos y educación. A pesar de los esfuerzos de humanitarios e inclusión social, ninguna política de estado o de gobierno está preparada para enfrentar un acontecimiento migratorio de la magnitud que ingresó al territorio nacional.

Frente al Derecho Penal, el manejo político del acontecimiento migratorio a descargado en esta institución una gran responsabilidad, frente a la obligación de investigar, acusar, juzgar y sancionar las conductas punitivas donde la responsabilidad recae en el extranjero. Hecho que ha

desbordado los límites de actuación del poder judicial y del sistema penitenciario y carcelario que viene teniendo enormes problemas estructurales al punto que la Corte Constitucional de Colombia se vio en la necesidad de declarar el “*estado de cosas inconstitucionales en las cárceles y prisiones*” (Sentencia T-153/1998), debido a los descomunales niveles de hacinamiento, insalubridad, inseguridad y criminalidad que pervive en al interior de la población reclusa.

Dentro del rol judicial propio del derecho Penal, no es clara la armonización que debe operar entre éste, el marco legal migratorio y la política criminal. Las herramientas jurídicas son difusas, al punto que uno de los problemas coyunturales a enfrentar, radica en la ausencia de una base de datos que permita la plena individualización de investigado, situación que conducido a que el Juez de control de garantías deba dejar en libertad al agente extranjero, quedando en la percepción ciudadana un aire de impunidad para enfrentar el fenómeno delincencial que aflige la nación en los últimos tres años. El derecho penal, en principio soporta la carga de brindar seguridad y confianza a la población. Mientras la postmodernidad evoluciona en unos aspectos, a la política criminal involuciona. Se ha vuelto a escenarios de estados represivos y no preventivos del delito. En ese sentido, el artículo tiene como objetivo analizar la inmigración ilegal y su incidencia en el derecho procesal penal colombiano centrado en las políticas del acontecimiento.

De suerte, que se logre incidir en la necesidad de cambios estructurales de la política migratoria como consecuente de un nuevo modelo de política criminal vanguardista capaz de generar condiciones de seguridad, estabilidad, conducentes a minimizar las tasas de criminalidad. Para profundizar y dar mayor claridad argumentativa, uno de los objetivos específicos ilustrará una revisión histórica enfocada en los antecedentes más coyunturales del mosaico de *framing* inmigratorios que llevaron a expedir la Ley 1465 del 2011 en atención a las directrices de la Política Global de Migración (PIM) de 2009.

### **Metodología.**

El método analítico deductivo, basado en los acontecimientos migratorios de los últimos tres años (2016-2019) que han evidenciados cambios significativos en torno a las dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales, ha servido como faro de iluminación de la presente investigación, donde a través de una profunda revisión bibliográfica de fuentes secundarias, basadas el libros, revistas y artículos científicos, luego de clasificar los acontecimientos que enmarcan el tema de estudio se logra llegar a unas conclusiones diáfanas y promisorias que invitan a la reflexión y a pensar en cambios desde la política pública como guía del derecho penal.

La observación y la reflexión empírica constante, orientaron el enfoque cualitativo con el cual se avanzó en esta magna labor. En tal sentido, se presenta a consideración un tipo de investigación no experimental, dado que todo el trabajo se centró en el analisis de los acontecimientos políticos, económicos, sociales, culturales, étnicos e incluso religiosos que conducen al escenario de inmigración ilegal como uno de los grandes desafíos que debe afrontar la política criminal para el próximo decenio (2020-2030).

A pesar de la complejidad del fenómeno de inmigración ilegal, frente a los desafíos propios del presente trabajo, se quiere sugerir un *framing* una restructuración en la Política criminal, acorde a los fines esenciales del derecho penal. Por consiguiente, la tarea consiste en analizar, describir, diferencias y sintetizar la política criminal. Pretendiendo al final, evidenciar la necesidad de restructuración legal. De suerte que haya una armonización normativa entre la política criminal/derecho penal/política migratoria. En tal virtud, esta investigación va dirigida hacia el replanteamiento de la política pública capaz de hacer frente al acontecimiento de la inmigración ilegal.

### **A. La inmigración ilegal frente a la política migratoria colombiana**

En el marco del derecho internacional privado, existe un portafolio de condiciones (migrante, emigrante, inmigrante, residente, naturalizado, refugiado, asilado, apátrida) de la persona en el extranjero (González Pedrouzo & Díaz Stratta, 2018, pág. 87). En particular, la condición de “Inmigración Ilegal” representa un desafío para la política pública, en especial para la política criminal (Broeders & Engbersen, 2007). Toda vez que los índices exponenciales de inmigración ilegal elevan tasas de criminalidad, debido precisamente a la informalidad, que imposibilita acceder a empleos formales, vivienda, salud, educación, entre otros (De la Rica Goiricelaya, 2017, pág. 132).

El escalonamiento de las cifras de inmigración ilegal en los años 2018-2019 reclama cambios estructurales en la política pública migratoria en Colombia (Nunziata, 2014). Lo cierto es que la inmigración ilegal en presenta alteraciones que impactan directamente al derecho penal. Hecho reflejado en la cuantificación de infracciones, contravenciones y delitos que colapsan el sistema jurídico, dejando en evidencia la debilidad del régimen político migratorio de la nación (Ciurlo, 2015, pág. 209). Una radiografía cercana a la problemática puede evidenciar dos situaciones diferenciadas pero concomitantes con la realidad migratoria, la primera representa cuantitativamente los delitos (hurto, trata de personas, microtráfico, extorción, secuestro, homicidio, etc) ligados con la inmigración ilegal en, hecho que activa los dispositivos e instituciones penales. Dicho en otras palabras, el ingreso masivo ilegal del agente extranjero al territorio nacional es capaz de implosionar el sistema judicial (Martin, 2015, pág. 4).

De otro lado, las medidas de expulsión del agente extranjero en condición de ilegalidad, no es más que el *framing* del fracaso migratorio. Estas dos caras de la misma moneda enmarcan la debilidad de la política criminal frente a la inmigración ilegal en escalonada que afecta las



dinámicas sociales, generando caos, inseguridad e incluso inestabilidad (Schuck, 2018, pág. 91). Realidad que abre espacios de discusión frente a situaciones concretas. En el primer escenario *ut supra* referenciado, el agente extranjero funge como transgresor de la norma penal, en segundo lugar, el inmigrante ilegal puede ser tener la condición de víctima de un sistema, un gobierno, un conflicto o una política (Ruiz, C, 2019, pág. 116). Ambas situaciones, requieren solidez y eficacia en la política migratoria en armonía con el fortalecimiento de la política criminal que permita enfrentar los desafíos que representa para la seguridad y convivencia ciudadana. Una conceptualización aproximada frente a la inmigración puede ser entendida como un acontecimiento de desplazamiento humano al trasladarse de un territorio soberano a otro, asumiendo una condición particular de “extranjero”. Este hecho, incide en las esferas sociales, económicas, políticas y culturales de una nación (Fernández & Orozco, 2018, pág. 7).

La realidad fáctica del fenómeno de inmigración ilegal en representa desafíos en el escenario del derecho penal y la política pública. De hecho, los retos que imputa la inmigración ilegal al derecho penal, específicamente respecto a la política criminal, deben ser neutralizados al tenor de un *framing* legal migratorio concreto y renovado, bajo la tutela de los derechos humanos (Jiménez, 2018, pág. 123), en consideración a régimen normativo de la Ley 1465/2011<sup>1</sup> el marco legal actual, no supe, la necesidad jurídica frente a este fenómeno social (Rodríguez & Ramos Pismataro, 2019, pág. 155).

La genealogía de la inmigración al interior del Estado colombiano, se remonta desde el siglo XVI, con la invasión de la corona española (1492) a tierras americanas, ello trajo consigo, población extranjera (esclavos, clérigos, condenados, etc) el auge del “Dorado” atrajo como imán a italianos, ingleses, portugueses, árabes, alemanes, franceses. Quienes, a través de su

---

<sup>1</sup> Ley 1465/2011. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior. 30 de junio. Diario oficial 48.116.

presencia, impactaron las dinámicas económicas, políticas y culturales del pueblo aborígen (Chibchas, Muiscas, Taironas, Yariquies, Panches, Quimbayas, Guanes, etc) que gobernaban territorio colombiano (Sanabria, M. T. P., 2012, pág. 92).

Con la llegada de la independencia de la corona española, en el año de 1819, y las luchas partidistas que discutían la organización de un nuevo Estado, el país vivió sumergido en medio de una violencia producto de luchas internas políticas en disputa del poder y hegemonía regionalista. No obstante, el país marco un hito regional al mantener un régimen migratorio estricto y vanguardista para la época colonial que imposibilitaba el ingreso a territorio patrio de personal extranjero, agregando que la violencia registrada a lo largo y ancho de su soberanía menguaba cualquier tipo de atractivo de ingreso a campo hostil (Gros, 2007, pág. 41). A contrario sensu, al sur del continente americano, Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay y Brasil, atraían personal extranjero cuya regulación migratoria era incipiente y el escenario menos hostil que el colombiano. Las crisis económicas, derivadas de las dos guerras mundiales, soportadas por la humanidad, potenciaron el desplazamiento de miles de europeos y asiáticos encontraron refugio en suelo americano (Varlez, 1929, pág. 177). Dados los acontecimientos de violencia y rigidez de la política migratoria colombiana, el Estado quedo excluido de cualquier ruta de destino extranjero.

Al percatarse del aislamiento, el gobierno nacional quiso implementar una política inclusiva otorgando incentivos y oportunidades de ingreso a extranjeros que quisieran invertir en un Estado necesitado de divisas y recursos económicos que activara la economía y permitiera alcanzar los mínimos de industrialización de la que gozaban algunos países europeos concretamente Inglaterra y Francia (Navarro & Sancho, 2004, pág. 291). No obstante, de los esfuerzos por impulsar la inmigración. Colombia, no pudo alcanzar dichos objetivos quedando

relegada a una nación agrícola bajo disputas partidistas que marcarían los primeros dos siglos de su historia. Es de resaltar, que durante el espacio de apertura migratoria alcanzaron a ingresar y radicarse colonias sirio-libanesas en la Costa Atlántica y Japoneses al sur occidente del país concretamente en el Cauca y valle del cauca (Sanabria, M. T. P., 2012, pág. 87).

Luego de los anteriores acontecimientos, las dinámicas cambiaron, la entraba del siglo XXI, acompañada de fenómenos de globalización, mercantilización e internet, trajeron consigo nuevos acontecimientos que desencadenaron crisis políticas, económicas, culturales y sociales. Al punto, que en los cinco continentes las olas de emigrantes traspasaron las fronteras en busca de oportunidades de vida, dado que en sus territorios natales han sido carcomidos por corrupción, violencia y delincuencia escalonada (Castles, 2004, pág. 37).

Cuando se creía que las sociedades postmodernas alcanzaban mínimos democráticos, la maleabilidad de la esfera política, rodando en una línea marcada por la modernidad líquida de cambios, crisis y acontecimientos, llevo a que algunos gobernantes con sed de poder, reformaran la constitución política de la nación buscando, políticamente perpetuarse en el poder, gobernando con totalitarismos, abusos implosionando de esta manera su estructura social (Hardt & Negri, 2000, pág. 211). Así llego el pueblo venezolano a optar por migrar de su país, quienes contaban con algunos recursos mínimos lograron salir con un pasaporte que abría las fronteras de otros estados, quienes desistían de abandonar su país, esperaron a último momento, con el agravante que no contaron con un pasaporte dada la escases de este documento y el costo elevado que impedía contar con un documento oficial migratorio, situación que no dio tregua llevando a que miles de ciudadanos venezolanos cruzaran ilegalmente las fronteras terrestres de los países limítrofes, hecho que llevo a que Colombia fuer receptor de un millón seiscientos mil

(1.600.000)<sup>2</sup> venezolanos que se encuentran en condición de ilegalidad en territorio colombiano (Koechlin & Eguren, 2018, pág. 34).

La inmigración ilegal, se presenta cuando un “extranjero” ingresa de manera irregular, sin los respectivos permisos migratorios, contraviniendo el régimen migratorio del personal extranjero de un Estado soberano distinto al lugar del cual es ciudadano en atención al *Ius solis* (lugar de nacimiento), *Ius sanguinis* (nacionalidad de sus padres) o *Ius domicili* (lugar de domicilio, adopción y/o naturalización de un Estado) (Caravaca, y otros, 2016, págs. 39-53). Es de resaltar que dadas las situaciones irregulares del ingreso de extranjeros al país en los últimos dos años y la porosidad y extensión (2.219 kilómetros) de la frontera colombo-venezolana resulta improbable cuantificar el número exacto de inmigrantes en condición de ilegalidad que pernotan en territorio colombiano (Chivatá, Zamora, & Rojas, 2019, pág. 777). Agréguesele a esta situación, la insuficiencia de fuentes de datos concretas que puedan cuantificar la población en condición de inmigración ilegal. Las cifras oficiales registradas por Migración Colombia, Policía Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), no registran con exactitud el número de ciudadanos extranjeros en condición de ilegalidad que habitan el territorio colombiano (Franco-López & Suaza-Argáez, 2019, pág. 85).

Agréguese, que ciudadanos africanos, y asiáticos aprovechan el beneplácito de las autoridades migratorias venezolanas para transitar por dicho territorio ingresar de manera ilegal al Estado colombiano, evidenciando de esta manera colonias significativas de sirios, libaneses, marroquíes, argelinos, mauritanos, entre otros (Wabgou, Vargas, & Carabalí, J. A, 2012).

---

<sup>2</sup> Cifras de los últimos reportes suministrados por la Organización Internacional para las Migraciones, noviembre de 2019.

### **Efectos negativos de la inmigración ilegal en Colombia.**

La entrada masiva de ciudadanos extranjeros a territorio colombiano en lo corrido de los últimos tres años (2016-2019), supera la cifra de más de un millón quinientas mil personas, entre mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, más del noventa por ciento se encuentran en una condición jurídica irregular (Franco-López & Suaza-Argáez, 2019, pág. 87). Este hecho, es producto gobiernos corruptos, autoritarios y despóticos, que bajo unas políticas de gobierno diferenciadas colapsan las estructuras sociales de sus pobladores (Pérez, 2019, pág. 3). Lo cierto es que, al no contar con las condiciones mínimas de dignidad como obtención de alimentos básicos, acceso a la salud, educación y vivienda digna, familias enteras se ven obligadas a buscar nuevos horizontes que propendan por unas condiciones benéficas de proyección social (Gaibor, 2019, pág. 132).

Esta ola de desplazamiento, trae consigo para los estados receptores unas situaciones de desequilibrio en la política pública, hechos generadores, de inseguridad, desempleo, desbordando la capacidad de atención en salud, educación y programas de asistencia social. Agréguese el hecho, del escalonamiento en los niveles de criminalidad que sin duda rebasan la capacidad del poder judicial para atender e impartir justicia frente al injusto penal. Otro efecto negativo, se evidencia en la desaceleración de la economía que encuentra a su paso un lastre que reduce los indicadores a dígitos inferiores que menguan los recursos necesarios para alcanzar las metas desarrollistas en infraestructura vial, social y cultural (Freedman, J, 2017, pág. 67).

Para un país en vía de desarrollo, soportar la carga que implica atender y brindar las necesidades mínimas vitales para las personas que habitan y transitan suelo patrio, requiere de un musculo financiero fuerte, lo que implica tener una economía vanguardista sólida, desafortunadamente, esquiva en una nación cuya administración pública padece el contagio de la

corrupción, como acontecimiento anacrónico enquistado en la política dirigente (Metelev, S. E, 2016, pág. 2). Sin pasar por alto, que, en sus doscientos años de historia, la base de la económica colombiana es eminentemente primaria (agrícola), se carece de industrialización, más de la mitad del territorio nacional se encuentra aislado del potencial globalizador del mercado del siglo XXI, la carencia de malla vial, transporte aéreo y fluvial, aunado al abandono estatal son acontecimientos políticos aislantes que causan pobreza, retraso y conducen a una época feudal registrada en la antigüedad (Benjumea, C. C. G, 2013, págs. 4-9).

Este coctel de acontecimientos, se suman para indicar que la inmigración ilegal desbordada, es causa de malestar; algunos demandantes laborales, se aprovechan de la oferta por debajo del salario mínimo legal, para despedir nacionales y convocar a extranjeros que fácilmente pueden trabajar por salarios menores a los establecidos en la ley, con un agravante, que no son contribuyentes del fisco nacional, a pesar de los beneficios que reciben en servicios sociales, como salud, seguridad, educación, protección en su dignidad humana, entre muchos más (Pineda & Ávila, 2019, pág. 53).

## **B. Incidencias de la inmigración ilegal frente al derecho penal colombiano**

Por lo general, la política criminal se entiende como un marco legal coercitivo cuya misión central es limitar el *ius puniendi* del Estado en su visión de contrarrestar los comportamientos que atacan la seguridad ciudadana (Parra, D. A., 2017, pág. 143). A este panorama, de postulación normativa-formal, se le denomina “político criminal dogmatizado” y, en términos amplios, ha sido el heredero natural del derecho penal conservador (Welsh & Harris, 2016). No obstante, debido a la multiplicidad de los fenómenos criminales, su enfoque se realiza de manera

multidisciplinaria, transformando su procedimiento en un problema de política pública. En este nuevo escenario, su espectro dogmatizador es formalista e insipiente (Ashworth & Horder, 2013).

De esta manera es prudente advertir que la política penal es el fiel reflejo del control criminal ejercido por el Estado, de tal manera que el marco legal debe ser enriquecido permanentemente bajo la premisa enunciada por Zagrebelsky enfocada en la ductilidad del derecho, más aún, si se tiene en cuenta los acontecimientos que generan el desplazamiento masivo de ciudadanos que traspasan las fronteras, queriendo huir de la represión, la anarquía, el totalitarismo, la corrupción y el despotismo de sus propios gobernantes (Ferrajoli & Bobbio, 1995, pág. 33). Bajo este escenario, la política penal, necesariamente, debe estar armonizada en atención a las prioridades, desafíos y amenazas propias de una situación de inmigración ilegal. Si bien es cierto, al paso de los acontecimientos (económicos, políticos, culturales y sociales) del último lustro, la política criminal no termina por robustecerse, lo que genera la percepción de inseguridad, inestabilidad y vulnerabilidad frente a los acontecimientos que marcaran el tercer decenio del siglo XXI (Hardt & Negri, 2000, pág. 37).

Hecho preocupante, toda vez que se presenta un dossier amplificador de conductas punitivas que tiene en entre dicho la política (migración vs criminalidad) pública nacional (Jakobs & Meliá, 2006, pág. 118). Esta radiografía no es novedosa, ni propia de los estados emergentes, ya en países occidentales, especialmente en anglosajones, y europeos se han registrado acontecimientos convergentes, que dan cuenta de la realidad migratoria mundial (Lombroso-Ferrero, 1911, pág. 59). Si bien, investigadores jurídicos, sociólogos, economistas, filósofos, vienen siguiendo de cerca estos fenómenos, no es menos cierto, que los gobiernos y organizaciones mundiales que ejecutan movimientos propios de un juego de ajedrez, buscando

alcanzar el dominio y control frente a sus intereses, manipulan a su antojo los gobiernos y estados débiles, de manera que las protestas sociales se han convertido en un acontecimiento a considerar en el derecho penal, debido al coctel de criminalización camuflada en conductas que, prima facie, están amparadas en un marco constitucional “derecho del ciudadano a expresar libremente sus ideas” terminan siendo un arma criminal propia de la desestabilización social buscando alienación de los estados débiles hacia los estados poderosos que compiten por la hegemonía total del poder (Kelsen, 1962, pág. 13).

De esta manera, el nuevo control criminal presenta una relación, directa o indirectamente, con la supremacía del más poderoso a la hora de diferenciar teorías y doctrinas enmarcadas en el derecho penal y la criminología (Ferrajoli & Bobbio, 1995, pág. 54). Por ejemplo, estudios de percepción de seguridad e inseguridad ciudadana, doctrinas conservadoras que evocan la justicia retributiva en contra posición a la justicia restaurativa, propia de una política criminal del espectáculo; bajo el marco del “actuarialismo criminal” referenciado por el profesor Novoa Ruiz; cuyas premisas de tolerancia cero se aproximan a posturas ideológicas concatenadas a la ley y el orden; bajo escenarios de “populismo y punitivismo criminal”, propio de las democracias accidentadas de las poblaciones latinoamericanas, pretendiendo cimentar una tradición dogmática criminal originaria en busca de allanarse al derecho penal vanguardista enfocado en la eficiencia ideología de Günther Jakobs bajo la órbita del “derecho penal enemigo”. Cualquier lógica reduccionista frente a concepciones dogmáticas del derecho penal será consecuencia de la alineación de un *framing* explicativo de un acontecimiento basado en un control criminal postmodernista (Carnevali Rodríguez, 2008, pág. 136). Hecho que necesariamente de estar armonizado con los nuevos acontecimientos geopolíticos específicos de una región.



En realidad, las políticas del acontecimiento (Lazzarato & Rodríguez, 2006, pág. 53), parecen advertir que la decadencia de derecho penal conservador frente a modelos propios de la sociedad líquida Baumaniana de la postmodernidad. Por ello, resulta lógico preguntarse, ¿si habría sido un espacio temporal excepcional en la historia del control criminal? De este escenario, es posible deducir que surgieron *a posteriori* cambios y posiciones jurídicas que condujeron al desmantelamiento de los estados de bienestar (Cabrero, G. R., 2004, pág. 164).

A pesar de los esfuerzos, el modelo de “seguridad” en términos sociales, sigue presentando una prioridad de cara al derecho penal, en particular como política contra el crimen clásico recurrente en las clases marginadas; quizás, los consensos jurídicos llegan a concluir que el desafío puede ser superado si se logra implementar un nuevo modelo penal caracterizado por procedimientos conducentes a una sanción rápida; Hoy, tras la gran compilación de datos personales (*Big Data*) en contextos comerciales, sociales, representan un escalonado uso de la tecnología de la información en todos las esferas políticas, lógicamente bajo la protección del derecho penal, acontecimientos que pueden contribuir a superar la transformación de la política pública dando lugar a contrarrestar la inseguridad y minimizar las estadísticas delictivas bajo el imperio de una política criminal vanguardista y disciplinada (Ferguson, A. G., 2015, pág. 348).

La política criminal, aunque con matices, generalmente asocia características modernistas con el paradigma disciplinario típicamente foucaultiano, donde la sanción intramural del agente representa su máximo poder coercitivo. Para aquellos que argumentan que estamos en presencia de imposiciones punitivas propias del modelo de Estado liberal, pueden tener razón, dado que el poder coercitivo del derecho penal cada vez tiende hacer más difuso, bajo argumentos tan disímiles como falta de recurso humano, económico, logístico y de infraestructura, a pasar a las famosas garantías procesales que si bien es cierto deben estar encaminadas a la prevalencia del

debido proceso, también es cierto que no debe ser convertido en puerta trasera que abre sus puertas a la impunidad (Kaufmann, Bacigalupo, & Valdés, 1977, pág. 263).

Con el ingreso de más de un millón y medio de inmigrantes, el noventa por ciento (90%) en condición de ilegalidad, se elevan los índices de criminalidad. Según cifras oficiales del Observatorio del Delito de la Policía Nacional, el portafolio de delitos se amplió exponencialmente, todos los días son capturados ciudadanos extranjeros que han trasgredido el derecho penal bajo la comisión de delitos como: hurto, en modalidad agravada, micro tráfico, extorsión, secuestros, homicidios, trata de personas, lesiones personales (Light & Miller, 2018, pág. 387). Todos enmarcados en conductas punibles que van desde autores, coautores, partícipes, bajo modalidades diversas y formas de concursos, donde se destacan el concurso formal o ideal; el concurso real o material, diversificándose en concurso heterogéneo o simultáneo, concurso heterogéneo sucesivo, concurso homogéneo simultáneo y concurso homogéneo sucesivo (Conde & Campo, 2019, págs. 22-41). Todos, bajos el espectro de delitos consumados o tentados que deben ser analizados por los operadores jurídicos bajo la apariencia de conductas que pueden darse desde delitos en masa o delitos continuados que terminan afectando bienes jurídicamente tutelados por el derecho penal que van desde: homicidios, extorsiones, narcotráfico, hurto, lesiones personales, violencia intrafamiliar, estafa, minería ilegal, por solo mencionar algunos que hacen parte del código penal colombiano (L599/00).

Datos estadísticos señalan varias causas relacionadas con las conductas delictivas provenientes de la población de inmigrantes ilegales asentada las cabeceras de las principales ciudades. La primera se asocia al que la mayoría de esta población se ubica en zonas periféricas donde es posible rentar una vivienda bajo un precio asequible y sin mayores exigencias y garantías de acceso (Foucault, 1984, pág. 85). De esta forma, quedan mayormente expuestos a

ser reclutados por bandas criminales que operan en diferentes sectores de la ciudad. La segunda causa se asocia a la necesidad de suplir costos básicos de sobrevivencia, dado que no se cuenta con un trabajo formal, ni capital que les dé la oportunidad de trabajar por cuenta propia, la mayoría de inmigrantes termina siendo explotada y conducida por el camino criminal (Borjas, G. J., 2003, pág. 1347). Al punto que en cada atraco a mano armada el porcentaje de integrantes de las micro bandas criminales estaba integrado por un cincuenta u ochenta por cientos de personal extranjero, según datos oficiales registrados por la Policía Nacional. La tercera causa, puede deducirse, de la marginalidad y poca adaptabilidad a un nuevo escenario cultural y social, la mayoría de la población de inmigrantes ilegales, se aíslan de los nacionales, al punto, que terminan juntándose en sus propias comunidades, minimizando de esta forma la integración a nuevos escenarios que les permitan suplir sus necesidades básicas. La cuarta causa, se da bajo la figura del poco esfuerzo y el interés por el dinero fácil, camino que lleva a muchos a caer en la prostitución, microtráfico, vandalismo e incluso a perder la libertad y la vida misma. La quinta causa, se asocia a la no existencia de una política pública enfocada a brindar la ayuda mínima a una gran comunidad en estado de indefensión y con necesidades básicas insatisfechas. Es lamentable ver familias enteras viviendo literalmente en las calles, soportando las inclemencias térmicas y peligros constantes propios de las grandes urbes.

Estudios realizados en Europa (Killias, 2011) y Norte América (Ohlin, 1960), focalizan las causas del delito asociada a la inmigración ilegal (Reid, Weiss, Adelman, & Jaret, 2005), coincidiendo en varios puntos. Se advierte que el estado de vulneración frente al nacional, hace que la población extranjera sea más propensa a buscar atajos de supervivencia cayendo fácilmente en los tentáculos de las bandas criminales que operan en todas las grandes ciudades (Walker, 1992). Además, la xenofobia frente al extranjero, aísla aún más estas comunidades,

rezagándolas a vivir en condiciones de indignidad, de tal manera que el etiquetamiento, acelera el paso hacia una la exclusión perversa (García Añón, Llorente Ferreres, Bradford, García Saez, & Gascón Cuenca, 2013). Quizás valga recordar aquí el pensamiento Roussoniano, al advertir que la sociedad cumple un rol determinante a la hora de crear sus propios demonios. De antaño, Charles Darwin, aplico el origen de las especies a una teoría social revolucionaria para la época, que afirmaba la prevalencia del más fuerte, como una condición natural del hombre.

Sin lugar a dudas, la población de inmigrantes ilegales, se ven expuestas a situaciones extremas que pueden ser determinantes a la hora de tomar decisiones y encausar su conducta por un camino delictivo que va potenciando la percepción de inseguridad ciudadana (Ousey & Kubrin, 2018). Precisamente, estas causas son las que representan un desafío para el derecho penal, más aún cuando la armonización entre la Política migratoria y la Política criminal, parecen estar divorciadas de la Política pública nacional. Este acontecimiento, desborda la capacidad de gestión del poder judicial que se ve limitado en el ejercicio de asegurar los mínimos de convivencia ciudadana. A todo esto, hay que agregar, la imposibilidad del sistema penitenciario y carcelario de recibir nuevos reclusos dada las condiciones extremas de hacinamiento que padece el sistema debido a la falta de recursos (Ramírez, Alanis, & Parra Gallego, 2016).

Este escenario, presenta una radiografía poco alentadora, contrariando los fines esenciales del Estado, frente a un acontecimiento político que reclama y demanda soluciones inmediatas, máxime si se tiene en cuenta que el problema no tiene solución en el derecho penal exclusivamente. El problema debe ser resuelto bajo la armonización de una política pública, encaminada a reducir las brechas de desigualdad. Ahora bien, la ola de inmigrantes ilegales que transitan por todo el territorio patrio, no solo es un acontecimiento exclusivo del estado colombiano, sino que se ha traspasado las fronteras de todos los países americanos llegando

incluso alcanzar países europeos, asiáticos y africanos. Lo que significa que la comunidad internacional debe tomar cartas en el asunto, y enfrentar a los gobiernos corruptos y totalitarios que causan desplazamientos masivos de sus pobladores.

El derecho penal, es un derecho refractario que opera como *ultima ratio* dada su naturaleza sancionatoria y la capacidad de retribuir daño por daño, recordado el Código de Hammurabi (Babilonia siglo XVIII a. C.) que aplicaba como paradigma la “Ley del Talión” (ojo por ojo, diente por diente). Básicamente, cuando todas las instituciones estatales públicas y privadas en atención al principio de corresponsabilidad ciudadana, son incapaces de prevenir y controlar el mal. Esta responsabilidad es asumida por el derecho penal, pero como condición excepcional, más no como labor habitual. Algunos estados y gobernantes persisten en dar solución a los problemas de violencia y criminalidad a través de soluciones coercitivas que en muchas ocasiones pueden ser más nocivas que el problema que se quiere contrarrestar (Beiras & Almeda, 2005).

A manera reflexiva, bien vale la pena preguntarse, si los acontecimientos que generan actos migratorios no guardan cierta tolerancia con las formas de gobierno, y los hechos de corrupción que genera desestabilización y desplazamientos masivo de población interna hacia el extranjero, hecho que recuerda la época antigua del éxodo de hebreos guiados por Moisés queriendo escapar de la esclavitud e indignidad que padecía un pueblo esclavo, subyugado por poder soberano del Faraón.

### **C. Una mirada de la inmigración ilegal desde las políticas del acontecimiento**

La resistencia e intolerancia a una forma de gobierno y a sus políticas de control, es una negación es si misma al sometimiento (Foucault, 1984). El sujeto postmodernista como agente social realiza actos de conciencia, conducta que posibilita la exteriorización emocional, al revelarse a la opresión decide repensarse a través de la creación, al partir de un enunciado de posibilidad abre las puertas (inmigración) a la realización y consumación de un nuevo escenario para vivir (Lazzarato & Rodríguez, 2006, pág. 63). Esta lectura del acontecimiento en la política, permite acercarnos a una época de resistencia donde el “no” implica un comienzo, una esperanza, una ilusión. Sentimiento que logra la consumación a partir de amalgamar las mónadas (alma, intangibilidad, inmaterial, espiritual) al sujeto (Leibniz, 1981, pág. 89). Ergo, a partir de una individualidad es posible consolidar una multiplicidad social, reflejado en un gran colectivo agenciado en la potencialidad morfológica cuerpo/alma (Tarde & Terron, 1986, pág. 36).

La postmodernidad, cambio la forma de sentir, de ver, de pensar y del reaccionar humano. Los ideales de la revolución francesa siguen vigentes y se afianzan en el pensamiento. La opresión, a pesar de subsistir en algunos puntos geográficos, representa oportunidades de resistencia, abriendo espacios de cambios, renovaciones y restituciones. Las sociedades del control, tienden a gobernar en la vida humana, con políticas orientadas a disciplinar en todas las etapas de la vida, primero disciplina la familia, luego la escuela, más tarde la fábrica, en algunos casos la cárcel cumple su rol disciplinar y se termina en las mejores circunstancias bajo la disciplina hospitalaria (Hardt & Negri, 2000, pág. 27).

A partir de la modernidad líquida de Zygmunt Bauman, el mundo es convulsivo, inestable, caótico, la “liquidez” permite acomodarse, disfrazarse en escenarios tan semejantes como

diversos, las esferas políticas, económicas y religiosas tiende a soportar su status en el poder, un escenario transitorio que envilece, opaca y trastorna tanto el sujeto como el objeto. De tal manera que la “diferenciación” Luhmaniana genera distancias y jerarquizaciones sociales capaces de desencadenar acontecimientos de inmigración ilegal (Luhmann, 1998, pág. 103). El *framing* con el que termina el segundo decenio del siglo XXI, refleja acontecimientos políticos en todos los contextos y escenarios geográficos, en Suramérica (Chile, Bolivia, Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador, Brasil, Argentina la protesta social eleva un grito de resistencia a los modelos políticos postmodernistas que gobiernan la región, las polarizaciones políticas, las desigualdades sociales, la exclusión, la pobreza, los escasos de oportunidades, la corrupción, la opresión y el control social (Lazzarato & Rodríguez, 2006, pág. 31). Llevaron a millares de ciudadanos a decir “no” a estas formas de gobernanza. En Europa y Asia, las voces de inconformidad suben los decibeles como forma de negación a las políticas públicas de los estados. En Norte América, la comunidad de inmigrantes, protestan en reclamo a la política migratoria visceral que separa padres e hijos, esposos y hermanos, socavando estructuras familiares y negando la posibilidad de creación/realización/consumación de “un mundo posible”.

El inconformismo, la corrupción, los malos gobiernos, el control y exclusión, asociada a los sentimientos y emociones del pueblo, conducen a conflictos vistos como alternativa de cambios en la política pública y en las formas de gobernar. A pesar que los escenarios y motivos de resistencia sean distintos, lo cierto es que los precios elevados de la canasta familiar, los altos costos y sustracción a la educación superior, la carencia de fuentes laborales, los salarios miserables, el asesinato de líderes sociales y las divergencias políticas, son tan solo la punta del iceberg del inconformismo y resistencia social (Hardt & Negri, 2000, pág. 75).

Según cifras oficiales del centro de análisis de datos sobre la inmigración mundial para el año 2018, se calculaba un total de treientos cuarenta y un millón cuatrocientos mil migrantes internacionales, los cuales están representados en: ciento cincuenta millones treientos mil hombres; ciento veinticuatro millones, ochocientos mil mujeres; treinta y seis millones cien mil niños; veinticinco millones cuatrocientos mil refugiados y cuatro millones, ochocientos mil estudiantes internacionales. Esta totalidad a la vez se encuentra distribuida un treinta y uno por ciento (31%) de la inmigración en países asiáticos; un treinta por ciento (30%) en Europa; el continente americano con un veintiséis por cientos (26%); África con un diez por ciento (10%) y tierra Oceanía con un tres por ciento (3%). En este punto, es pertinente señalar que las cifras y datos de la población inmigrante para el año 2020, supera con creces las anteriores cuantificaciones (Nations, 2019).

El acontecimiento de la inmigración, es un hecho anclado a los estados y gobiernos menos desarrollados, con difusas posibilidades de generar verdaderos proyectos de vida, economías primarias basadas en agriculturas eminentemente domésticas, ganaderías incipientes, nivel educativo básico, carencia de industrialización, infraestructura vial primitiva, sistemas de gobiernos corruptos, fuentes laborales insuficientes, guerras civiles y conflictos armados internos, asesinato o encarcelamiento de líderes sociales, pobreza extrema, vulneración sistemática de los derechos humanos, terrenos estériles, sistema de salud precario, forman parte del abanico de hechos, realidades y situaciones que obligan a sus pobladores a emprender un viaje a lo desconocido, en busca de reivindicaciones y bienestar (Virno, P, 2006, págs. 34-51). Tal como se advierte en páginas superiores, la inmigración ilegal corresponde a un acontecimiento político, social, cultural y económico, el cual debe ser observado como un hecho de resistencia y negación a la opresión e indignidad humana.



Si bien la inmigración representa varias aristas, para los estados receptores, prima facie, puede ser un problema dado que desequilibran las políticas públicas, las cuales están pensadas y orientadas para sus ciudadanos, de acuerdo al censo que realizan las instituciones gubernamentales y, en base a esas cifras los recursos son distribuidos de tal forma que el engranaje político, económico y social se sincronice en favor de un desarrollo y bienestar sostenible. De otro lado, los estados productores de inmigrantes, pueden en principio verse afectados por la fuga de “talentos” (profesionales bien formados con conocimientos específicos y estructurados) la escases de mano de obra puede afectar los niveles productivos incipientes generando mayor atraso (Rose, N. S., 2012, págs. 31-37). A contrario sensu, la exportación de la inmigración resulta ser muy lucrativa dado que las remesas económicas que reciben los familiares que no logran salir del territorio natal, son reinvertidas en su nación, arrojando como resultado que algunos gobiernos y Estados encuentran en la inmigración una grandiosa fuente de recursos y divisas económicas. Por lo tanto, la inmigración se convierte en un acontecimiento político benefactor para los gobiernos anacrónicos.

Con todo, la inmigración ilegal, no debe justificarse bajo premisas favorables o desfavorables, más allá de cualquier debate, este acontecimiento representa un modelo de desnaturalización y desarraigo para uno de los elementos fundamentales de todo Estado, como lo es la población. Un pueblo gobernado aristocráticamente bajo la tutela democrática, es un pueblo que evoluciona alcanzando niveles de desarrollo y equidad. Hecho por demás, que eleva el sentido de pertenencia y amor patrio por una nación.

Queda claro que, bajo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todas las prerrogativas se armonizan en favor de objetivos comunes, bienestar, equidad, solidaridad, dignidad humana y justicia. No obstante, entre gobernantes y gobernados el juego del “control”

genera su propio “conflicto”. Luchas y resistencias marcan las estrategias por equilibrar los pesos y contrapesos del “poder”. En este juego, los dos protagonistas están representados por movimientos políticos y por singularidades, los cuales, se debaten en dos planos diferenciados; el primero, comprometido por las instituciones predeterminadas, donde las realidades se perciben bajo la exclusividad de un solo universo, el segundo, regido por los movimientos y singularidades, este último, diferenciado del anterior, en que concebir y alterar una pluralidad de mundos es loable. En otras palabras, un mundo puede ser el continente de una multiplicidad de mundos e inversamente.

De ahí que, el “poder” debe estar aislado de esta “liquidez” so pena de naufragar y de paso sumergir las instituciones. Del mismo modo, los movimientos no deben abandonar a su suerte los mundos creados y prescindir de la política institucional cuya consecuencia directa sería caer en la esterilidad de su esencia. La lógica de la competitividad de los actores radica en impugnarse recíprocamente, en torno a esa dinámica la resistencia y el rechazo se configuran en el magnetismo que atrae y al mismo tiempo rechaza, consiguiendo una estabilización del “poder”. Precisamente, en medio del antagonismo de ambas fuerzas, instituciones/gobierno versus movimientos políticos/individualidades, pervive el conflicto como anfiteatro natural de lucha entre ambos oponentes, lo que en últimas, legitima la intervención permanente sin dar lugar a concebirse como “enemigo”. Son dinámicas propias entre gobernantes y gobernados. De esta se expone un análisis representativo del framing de la inmigración ilegal y su incidencia en el derecho procesal penal desde las políticas del acontecimiento (Esposito, R., 2008, págs. 13-27)

## Conclusiones

La política criminal debe ser repensada y armonizada, en atención a los acontecimientos postmodernistas, también es cierto, que la solución al problema de inmigración ilegal no debe ser delegada exclusivamente al derecho penal. Es fundamental, implementar soluciones a la crisis gubernativa del siglo XXI que parece retroceder y caer encantada bajo los cantos de la corrupción y el embrujo acuñado por un poder enceguedor y toxico que vuelve a los hombres y mujeres más esclavos que ayer.

Recogiendo los pensamientos de Lazzarato, Hardt, Negri, Virno, Rose y Esposito, se puede mirar la inmigración ilegal como una salida a la opresión, evidenciada en una exteriorización del sentimiento, una forma de resistencia hacia las políticas corruptas y clientelistas, es oponerse gobiernos totalitarios y anárquicos. De suerte, que la sociedad del siglo XXI es un tejido humano vivo, donde la conciencia permite reflexionar y tomar decisiones pensando en un mundo posible. Es de cierta manera, una oportunidad para redirigir los deseos hacia una realidad más tolerante y digna. La globalización y la internet han difuminado las fronteras físicas y han permitido acercarnos a otros mundos, a otras dimensiones. Quizás este acontecimiento migratorio, sirva para reconstruir los sistemas sociales, para repensar en una nueva política, para corregir las decisiones que llevaron al poder a los opresores.

El derecho penal no debe convertirse en la primera opción para enfrentar un acontecimiento político representado en la inmigración ilegal, toda vez que puede caerse en la revictimizando del ciudadano extranjero que encontrándose en un estado de necesidad se ve obligado a cruzar la frontera sin el cumplimiento de requisitos legales contenidos en la política migratoria nacional (L1465/11). Al huir de su territorio natal el inmigrante enfrenta realidades desconocidas llegando incluso a estados de vulnerabilidad absoluta.

El acontecimiento de la inmigración ilegal, es una oportunidad para rediseñar la política migratoria del Estado colombiano. Más allá de las razones políticas, económicas y sociales que tenga el extranjero para huir de su territorio natal y traspasar la frontera. No debe justificar el quebrantamiento de la ley. Se hace necesario registrar el ingreso y autorización para que el extranjero transite o permanezca en territorio nacional. De suerte que la política pública pueda ser benefactor y ampliar incluso beneficios asistenciales como salud, educación y de paso ofrecer una condición laboral formal para contrarrestar la explotación del inmigrante.

Frente a la política criminal, queda claro que la misma adolece de herramientas jurídicas para individualizar al extranjero que ha trasgredido el ordenamiento penal. De manera que, judicializar a la persona indocumentada resulta dificultoso para las autoridades penales. Al punto, que el juez de control y garantías en cumplimiento de su deber, puede decidir liberar al capturado antes que violentar sus derechos fundamentales, toda vez que el postulado de presunción de inocencia prevalece hasta que el investigado no sea vencido en juicio, previa observancia de los principios procesales consagrados en el artículo 29 (debido proceso) de la Constitución Política (1991) de Colombia.

Desde el *framing* de las políticas de acontecimiento de Maurizio Lazzarato, la resistencia y lucha frente a gobiernos totalitaristas, corrupción, anarquías, desigualdades, exclusión social, guerra civil, conflictos armados internos, desplazamientos forzosos, vulneración sistemática de los derechos humanos, persecución política, asesinatos y encarcelamiento de líderes sociales. Se hace válido decir “no” y rechazar toda conducta encaminada a desconocer los movimientos políticos y el mundo de singularidades que avivan y dinamizan la política democrática y los gobiernos cimentados en la legitimidad que emana de los procesos de elección popular. Sin

perder de vista que el preámbulo de las constituciones políticas vanguardista, proclaman las individualidades bajo el concepto soberano.

Si en un primer plano, la inmigración ilegal potencia la percepción de inseguridad ciudadana, la misma antecede al escalonamiento criminal que trae consigo este acontecimiento. Algunos extranjeros encuentran en el delito un *modus operandi* de apropiación fácil y rápida de recursos. Al no registrarse en una base de datos la identidad del agente extranjero, se aprovecha la falencia para hacer del delito un escenario del diario vivir. De esta manera, el delincuente considera tener un espacio ganado en tierra ajena. En segundo lugar, la exclusión y xenofobia entorno al inmigrante potencializan la intención de delinquir, como se advirtió ut supra, las sociedades crean sus propios monstruos. De manera que la política migratoria debe contemplar todas las realidades para posibilitar una reducción significativa en los índices de criminalidad.

Retornando al derecho penal y la política criminal, es evidente que la institución judicial, requiere de una política pública que inyecte recursos económicos, humanos y se rediseñe una política carcelaria y penitenciaria conducente a enfrentar el fenómeno de criminalidad repotenciado de cierta manera por la inmigración ilegal, mas aún cuando las cifras de extranjeros en condición de ilegalidad supera el millón seiscientos mil inmigrantes, cifra récord e inesperada que lleva a rediseñar toda una estructura jurídica capaz de afrontar los desafíos que representa un acontecimiento de tal magnitud. El gobierno nacional, no debe minimizar esta realidad, por el contrario, se hace necesario tomar acciones sólidas y rápidas para contrarrestar el potencial de criminalidad que amenaza la seguridad y convivencia ciudadana. Advirtiendo finalmente que la seguridad no solo esta en manos del gobierno y las autoridades, sino que es un asunto de corresponsabilidad ciudadana, donde, todos estamos obligados a generar espacios de convivencia y paz que nos permita incluir y no excluir a nuestros semejantes.

### Referencias

1. Ashworth, A., & Horder, J. (2013). *Principles of criminal law*. Oxford : Oxford University Press.
2. Beiras, I., & Almeda, E. (2005). *Política criminal y sistema penal: viejas y nuevas racionalidades punitivas (Vol. 41)*. Anthropos Editorial.
3. Benjumea, C. C. G. (2013). Eterno retorno de lo mismo: la economía colombiana, una tragedia que avanza hacia atrás. *Revista Cambios y Permanencias, (4)*, 1-17.
4. Borjas, G. J. (2003). The labor demand curve is downward sloping: Reexamining the impact of immigration on the labor market. *The quarterly journal of economics, 118(4)*, 1335-1374.
5. Broeders, D., & Engbersen, G. (2007). The fight against illegal migration: identification policies and immigrants' counterstrategies. *The fight against illegal migration: identification policies and immigrants' counterstrategies*, 1592-1609.
6. Cabrero, G. R. (2004). *El Estado de Bienestar en España: debates, desarrollo y retos (Vol. 251)*. Editorial Fundamentos.
7. Caravaca, A., González, J., Limones, P., Ángel, J., Rodríguez, M., & Jiménez, M. (2016). *Derecho internacional privado*. Granada: Comares. Págs 1437.
8. Carnevali Rodríguez, R. (2008). Derecho penal como ultima ratio. Hacia una política criminal racional. . *Ius et praxis, 14(1)*, 13-48.
9. Castles, S. (2004). Globalización e inmigración. Inmigración y procesos de cambio, . *Barcelona, Icaria*, 33-56.

10. Chivatá, C., Zamora, P., & Rojas, J. (2019). La política de fronteras de Colombia ante las nuevas amenazas de seguridad y defensa. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(28), 773-795.
11. Ciurlo, A. (2015). Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración. . *Revista internacional de cooperación y desarrollo*, 2(2), 205-245.
12. Conde, A., & Campo, E. (2019). *Derecho penal. Parte general*. Editorial Centro de Estudios Ramon Areces SA.
13. De la Rica Goiricelaya, S. (2017). Los efectos económicos de la inmigración: evidencia empírica. Información Comercial Española, ICE:. *Revista de economía*, (896), 129-140.
14. Esposito, R. (2008). *Bíos: biopolítica y filosofía (No. 321.01)*. Amorrortu.
15. Ferguson, A. G. (2015). Big data and predictive reasonable suspicion. *University of Pennsylvania Law Review*,, 327-410.
16. Fernández, J., & Orozco, K. (2018). Migración venezolana en Colombia: retos en salud pública. *Revista Salud UIS*, 50(1), 6-7.
17. Ferrajoli, L., & Bobbio, N. (1995). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal (p. 621)*. Madrid: Trotta.
18. Foucault, M. (1984). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.

19. Franco-López, J., & Suaza-Argáez, N. (2019). La diáspora venezolana y su repercusión en la estructura socioeconómica colombiana (The Venezuelan Diaspora and Its Repercussion for the Colombian Socioeconomic Structure). *Revista CEA*, 5(10), 83-98.

20. Franco-López, J., & Suaza-Argáez, N. (2019). La diáspora venezolana y su repercusión en la estructura socioeconómica colombiana (The Venezuelan Diaspora and Its Repercussion for the Colombian Socioeconomic Structure). *Revista CEA*, 5(10), 83-98.

21. Freedman, J. (2017). *Immigration and insecurity in France*. Londres: Routledge. Págs. 188.

22. Gaibor, J. (2019). Análisis Ético De La Crisis Humanitaria En Venezuela Frente A La Dictadura Del Presidente Nicolás Maduro Y La Migración De Venezolanos Hacia El Ecuador. *Revista Caribeña De Las Ciencias Sociales*, 2019(4), 129-158.

23. García Añón, J., Llorente Ferreres, A., Bradford, B., García Saez, J., & Gascón Cuenca, A. (2013). *Identificación policial por perfil étnico en España. Informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales*. Madrid: Tirant lo Blanch.

24. González Pedrouzo, C., & Díaz Stratta, M. (2018). Migraciones internacionales y derecho internacional privado. *Cuadernos del CLAEH*, 37(108), 83-107.

25. Gros, H. (2007). *Derechos humanos y migraciones*. En F. Aldecoa & J.M. Sobrino (Coords.). *Migraciones y Desarrollo: II Jornadas Iberoamericanas de estudios internacionales*. Madrid: Marcial Pons. (pp. 39-46).



26. Hardt, M., & Negri, A. (2000). *Império*. Barcelona: Ediciones Paidós. Págs. 512.
27. Jakobs, G., & Meliá, M. (2006). *Derecho penal del enemigo*. Madrid: Thomson Civitas.
28. Jiménez, C. (2018). Migraciones, derechos humanos y vulnerabilidad. . *Revista de fomento social*, (289),, 115-140.
29. Kaufmann, A., Bacigalupo, E., & Valdés, E. (1977). *Teoría de las normas: fundamentos de la dogmática penal moderna*. Ediciones Depalma.
30. Kelsen, H. (1962). *¿Que es la justicia?* Cordoba-Argentina: Univ. Nacional de Córdoba.
31. Killias, M. (2011). Immigration and crime: The European experience. *en EU-US. Immigration Systems. Robert Schuman Centre for Advanced Studies*.
32. Koechlin, J., & Eguren, J. (2018). *El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración*. Lima: José Koechlin, Joaquín Eguren. Págs 369.
33. Lazzarato, M., & Rodríguez, P. (2006). *Políticas del acontecimiento*. Buenos Aires: Tinta y Limón.
34. Leibniz, G. (1981). *Monadología*. Grupo Helicón.
35. Light, M., & Miller, T. (2018). Does undocumented immigration increase violent crime?. *Criminology*, 56(2), 370-401.
36. Lombroso-Ferrero, G. (1911). *Criminal man: According to the classification of Cesare Lombroso*. New York/London: GP Putnam.

37. Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales: lineamientos para una teoría general* (Vol. 15). Barcelona : Anthropos editorial.
38. Martin, P. (2015). Immigration to the United States. The Wiley Blackwell Encyclopedia of Race. *Ethnicity, and Nationalism*, 1-10.
39. Metelev, S. E. (2016). Migration as a threat to national security. *Indian Journal of Science and Technology*, 9(14), 1-6.
40. Nations, U. (2019). *The number of international migrants reaches 272 million, continuing an upward trend in all world regions, says UN*. New York: United Nations.
41. Navarro, P., & Sancho, Á. (2004). El novísimo derecho humano de las personas a migrar. *Revista de derecho migratorio y extranjería*, (5), , 291-292.
42. Nunziata, L. (2014). Immigration and Crime: New Empirical Evidence from European Victimization Data. *IZA. Discussion Papers*, núm. 8632, 1-55.
43. Ohlin, L. (1960). *Delinquency and opportunity: A theory of delinquent gangs*. New York: Free Press.
44. Ousey, G., & Kubrin, C. (2018). Immigration and crime: Assessing a contentious issue. *Annual Review of Criminology*, 1, 63-84.
45. Parra, D. A. (2017). La carga de la pena: un diagnóstico de las fallas en la política criminal colombiana en cuanto a los fines de la pena. *Revista Científica Codex*, 3(5), 129-156.
46. Pérez, P. (2019). Aproximación de la situación del Estado Venezolano desde el concepto de Estado Fallido . *Revista Jurídica IUS Doctrina*, 12(1)., 1-17.

47. Pineda, E., & Ávila, K. (2019). Aproximaciones a la migración colombo-venezolana: desigualdad, prejuicio y vulnerabilidad. *Clivatge. Estudis i testimonis sobre el conflicte i el canvi socials*, (7), 46-97.
48. Ramírez, B., Alanis, J., & Parra Gallego, G. (2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. *Universitas humanística*, (82), 365-391.
49. Reid, L., Weiss, H., Adelman, R., & Jaret, C. (2005). The immigration–crime relationship: Evidence across US metropolitan areas. *Social science research*, 34(4), 757-780.
50. Rodríguez, R., & Ramos Pismataro, F. (2019). Colombia de cara a los desafíos y oportunidades que representa la migración venezolana. *La crisis venezolana: impactos y desafíos*, 547-577.
51. Rose, N. S. (2012). *Políticas de la vida: biomedicina, poder y subjetividad en el siglo XXI*. Unipe Editorial Universitaria.
52. Ruiz, C, F. (2019). La trata de seres humanos como esclavitud del siglo XXI. Aproximación desde la perspectiva de la víctima migrante. *Crítica Penal y Poder*, (18), 114-123.
53. Sanabria, M. T. P., T. (2012). El sistema colombiano de migraciones a la luz del derecho internacional de los derechos humanos: la Ley 1465 de 2011 y sus antecedentes normativos. *Opinión Jurídica*, 11(21), 83-102.
54. Schuck, P. (2018). *Citizens, strangers, and in-betweens: Essays on immigration and citizenship*. Routledge.

55. Tarde, G., & Terron, E. (1986). *La opinión y la multitud*.
56. Varlez, L. (1929). *Les migrations internationales et leur règlementation Académie de Droit International. Tome 20 de la collection, Tomo V.* Paris: Librairie Hachette. Págs. 169-344.
57. Varona, G. (1993). *La inmigración irregular: derechos y deberes humanos, Colección de derechos humanos Francisco de Vitoria.* . Guipúzcoa: Ararteko. .
58. Virno, P. (2006). *Ambivalencia de la multitud. Entre la innovación y la negatividad.* Buenos Aires: Tinta Limón.
59. Wabgou, M., Vargas, D., & Carabalí, J. A, J. (2012). Las migraciones internacionales en Colombia. *Investigación & Desarrollo, 20(1)*,, 142-167.
60. Walker, M. (1992). “Ethnic minorities in the criminal justice system”. *en Criminal Law Review,4*.
61. Welsh, W., & Harris, P. (2016). *Criminal justice policy and planning: Planned change.* London: Routledge.